



Resolución Directoral Regional

Nº 0883 -2023-GRSM/DRE



Moyobamba, 02 MAYO 2023

Visto; el Informe Nº 020-2023-GRSM-DRE/DGI-RAC (Expediente Nº 019-2023528006), Oficio Nº 0190-2023-GRSM-DRE-DUGEL-H (Expediente Nº 034-2023468995), y demás documentación en un total de veinticuatro (24) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";



Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley General de Educación Nº 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0303-2007-ED, en su Artículo Primero dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial Nº 0303-2007-ED, en su Artículo Segundo, establece que la denominación será asignada por



Resolución Directoral Regional

N° 0883 -2023-GRSM/DRE

la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;

Que, mediante Oficio N° 0190-2023-GRSM-DRE-DUGEL-H, del 20 de marzo de 2023, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga remite la documentación sustentatoria referido al pedido de la Directora de Institución Educativa del nivel Inicial N° 100, quien solicita que se denomine a la institución que dirige como "Zoila del Castillo Ruiz", esto como resultado de la decisión tomada por la comunidad educativa en reunión de asamblea;

Que, con Informe N° 020-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que la Institución Educativa N° 100, oferta el servicio de Educación Inicial, con Código Modular 0274266, se encuentra ubicada en el centro poblado Piscoyacu, distrito del mismo nombre de la provincia de Huallaga, departamento de San Martín, es administrado por la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga.

Que, del mismo informe se tiene que la Institución Educativa solo tiene asignado un número como institución educativa, y la denominación solicita es "Zoila del Castillo Ruiz" la cual no se repite en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín; finalmente, señala que luego de haber realizado el análisis respectivo y verificado la normatividad legal vigente, es recomendable emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, a la Institución Educativa N° 100, con Código Modular 0274266, ubicada en el distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga del departamento de San Martín como: **Institución Educativa N° 100 "Zoila del Castillo Ruiz"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga,



Resolución Directoral Regional

N° 0883 -2023-GRSM/DRE



realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga y a la Institución Educativa N° 100 "Zoila del Castillo Ruiz", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
11/04/2023



02 MAR 2023

Moyobamba,


Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470